



## **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA COMPRA DE TRANSMISIÓN Y TAMBORES PARA LA GRÚA DE PÓRTICO MARCA PACECO NO.2**

**CONSIDERANDO:** QUE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, POR SER UNA EMPRESA UNICA EN SU RAMO, CUENTA CON EQUIPO ESPECIALIZADO PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS DE BRINDAR CON MAYOR EFICIENCIA SUS SERVICIOS, CUENTA CON UNA GRUA DE PORTICO DE LA MARCA PACECO ESPAÑA.

**CONSIDERANDO:** QUE SE CUENTA CON LA JUSTIFICACION DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DONDE SE ESTABLECE QUE LOS REPUESTOS DE LA GRUA DE PORTICO DE LA MARCA PACECO ESPAÑA, SE TRATA DE UN EQUIPO ESPECIALIZADO LO QUE REQUIERE DE PARTES ESPECIALIZADAS QUE NO ADMITEN SUSTITUTOS CONVENIENTES.

**CONSIDERANDO:** QUE SE TIENE EL DICTAMEN FAVORABLE DE ASESORIA LEGAL, EN DONDE SE CONCLUYE REALIZAR ESTA CLASE DE COMPRA; ASI MISMO SE CUENTA CON EL DICTAMEN DE LA DIVISION DE PLANIFICACION EN DONDE MANIFIESTA QUE EXISTE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR ESTA NECESIDAD.

**CONSIDERANDO:** QUE SE CUENTA CON LA CONFIRMACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO QUE EN LOS LIBROS DE REGISTROS DE DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES Y AGENTES DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS SOLO EXISTE REGISTRO DE DISTRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONCEDENTE PACECO ESPAÑA, S. A. DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, EN FORMA EXCLUSIVA POR TIEMPO INDEFINIDO, SIENDO EL CONCEDENTE LA EMPRESA CENTRO DE DISTRIBUCION ESPAÑOL, (CEDE).

**CONSIDERANDO:** QUE EL JEFE DE LICITACIONES Y COMPRAS HA PRESENTADO LA COTIZACION YA NEGOCIADA CON LA EMPRESA CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ESPAÑOL (CEDE) POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,847,362.63).

**CONSIDERANDO:** QUE ESTE TIPO DE CONTRATACIONES REQUIEREN DE UNA LICITACION PUBLICA; SIN EMBARGO DEBIDO A QUE EL SUMINISTRO REQUERIDO SE TRATA DE UN SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL EQUIPO PACECO ESPAÑA No.2 QUE NO ADMITEN SUSTITUTOS CONVENIENTES QUE SE VE INCLUIDO COMO UNO DE LOS SUPUESTOS INDICADOS EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. **POR TANTO,** EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 80, 94 Y 321 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS; 6,7 LITERAL h), 27 LITERALES fi) Y o) DE LA LEY ORGANICA DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA; 63 NUMERAL 2) DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. **RESUELVE: PRIMERO:** AUTORIZAR A LA GERENCIA GENERAL PARA REALIZAR LA COMPRA DIRECTA A LA EMPRESA CENTRO DE DISTRIBUCION ESPAÑOL (CEDE) POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,847,362.63). **SEGUNDO:** ESTA RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.